

Bogotá, 5 de abril de 2022

Señores
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
ciudad.

**Ref.: INVITACION ABREVIADA No IA-012 DE 2022
OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION**

Respetados Señores:

DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS, firma proponente dentro del proceso de la referencia, luego de conocer el informe de evaluación preliminar publicado por la entidad, y encontrándonos en el término establecido para tal fin, nos permitimos presentar las siguientes observaciones para su análisis y respuesta:

OBSERVACIONES A NUESTRA OFERTA

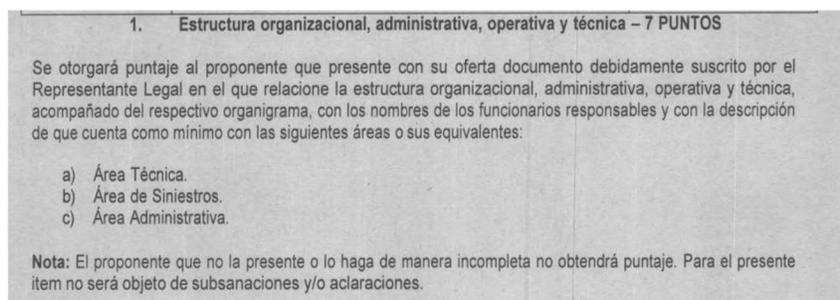
PRIMERA OBSERVACIÓN: Manifestamos que nos encontramos en total acuerdo del informe de evaluación a nuestra oferta y solicitamos sea ratificado en los mismos términos.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: En virtud del derecho constitucional de contradicción y defensa solicitamos que, en caso de presentarse observaciones en contra de la oferta presentada por nuestra parte, se nos dé traslado de las mismas, a fin de entregar los descargos y aclaraciones pertinentes.

OBSERVACIONES A LA OFERTA DE LA FIRMA JARGU CORREDORES DE SEGUROS

1. SOPORTE TECNICO 20 PUNTOS – ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL ADMINISTRATIVA OPERATIVA Y TECNICA 7 PUNTOS

Exige el pliego de condiciones:



1. Estructura organizacional, administrativa, operativa y técnica – 7 PUNTOS

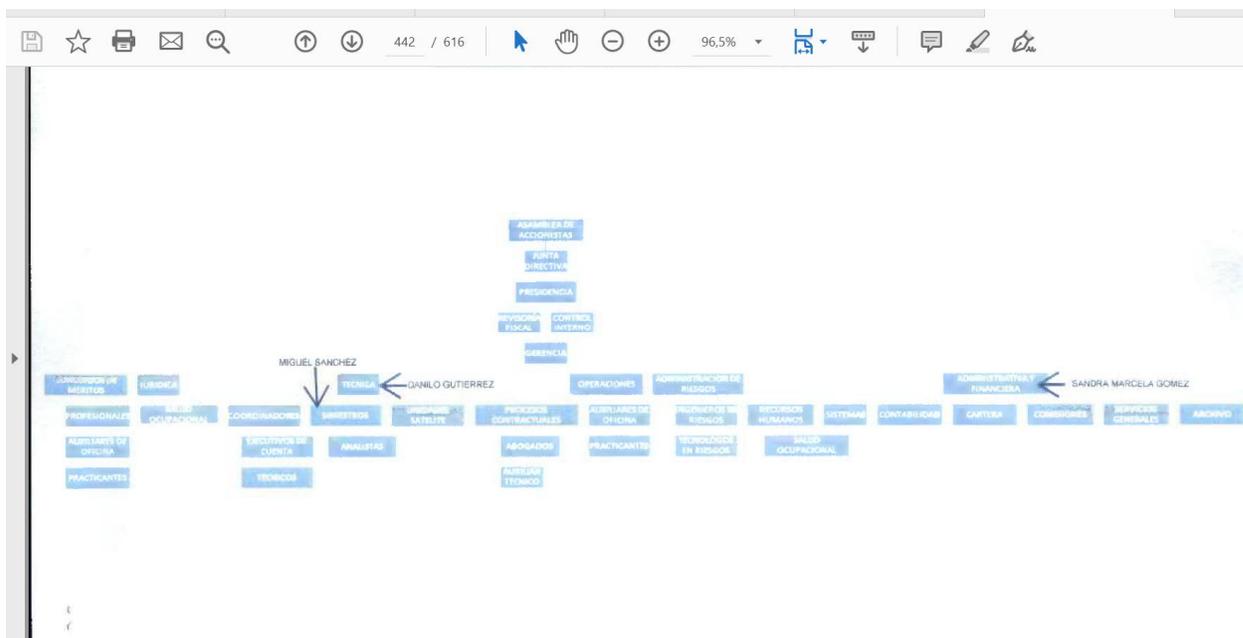
Se otorgará puntaje al proponente que presente con su oferta documento debidamente suscrito por el Representante Legal en el que relacione la estructura organizacional, administrativa, operativa y técnica, acompañado del respectivo organigrama, con los nombres de los funcionarios responsables y con la descripción de que cuenta como mínimo con las siguientes áreas o sus equivalentes:

- a) Área Técnica.
- b) Área de Siniestros.
- c) Área Administrativa.

Nota: El proponente que no la presente o lo haga de manera incompleta no obtendrá puntaje. Para el presente ítem no será objeto de subsanaciones y/o aclaraciones.

Para obtener el puntaje es totalmente claro que debía acompañarse el organigrama con los nombre de los funcionarios responsables, revisada la oferta de la firma JARGU encontramos que a folio 270

encontramos que presenta el organigrama de la empresa el cual no cumple con lo exigido por la entidad



Como puede evidenciarse el organigrama debía relacionar el nombre de todos los funcionarios responsables, el organigrama anexo está incompleto y solo relacionan el nombre de tres funcionarios en algunas áreas de la compañía que ni siquiera son del equipo de trabajo ofrecido, pero no relaciona como el pliego exigía el nombre de las personas de cada área, mucho menos el nombre de todos los que integran el equipo de trabajo, al respecto Servicios Postales Nacionales está en la obligación de dar cumplimiento al requisito exigido en la Invitación Abierta y no otorgar 7 puntos en este criterio a la oferta de la firma JARGU CORREDORES DE SEGUROS, al no indicar los nombre en el organigrama los nombre de las personas responsables por cada área tal y como el pliego así lo exigía, respetuosamente la entidad no puede cambiar el pliego de condiciones o darle una interpretación diferente por cuanto el pliego de condiciones es claro al indicar la exigencia y que todo el organigrama debía tener el nombre de las personas, en el caso de JARGU el Organigrama con el nombre de los funcionarios es incompleto y no puede ser validado por la entidad dado que de ser así se estaría apartando del pliego de condiciones

Este requisito al ser de puntaje no puede ser objeto de subsanación dado que sería una mejora de la oferta.

2. SOPORTE TECNICO 20 PUNTOS- INFRAESTRUCTURA EN SISTEMAS 7 PUNTOS

2. Infraestructura en sistemas – 7 PUNTOS

Se otorgará puntaje al proponente que presente con su oferta documento debidamente suscrito por el Representante Legal, en el que relacione que cuenta con una plataforma electrónica, apta para el manejo integral del programa de seguros de la Empresa y que contenga como mínimo las siguientes opciones.

- a) Resúmenes de seguros.
- b) Control de vencimientos.
- c) Cartera.
- d) Primas pagadas.
- e) Estados de siniestros.

Nota: El proponente que no la presente o lo haga de manera incompleta no obtendrá puntaje. Para el presente ítem no será objeto de subsanaciones y/o aclaraciones.

Del requisito antes citado es claro que la entidad exige que el software ofrecido reporte el estado de los siniestros, no hay interpretación diferente en este aspecto, y el mismo es de obligatorio cumplimiento para todos los proponentes, revisando la oferta de la firma JARGU encontramos que en la descripción del software presentada por el oferente para Servicios Postales Nacionales, en el único aparte de siniestros el oferente ofrece lo siguiente:

MÓDULO SINIESTROS / RECLAMOS

Bajo módulo se maneja toda la información relativa a los siniestros o reclamaciones recibidos en la empresa. Con este módulo se controla cualquier siniestro que se presente desde el momento en que es avisado a Jargu S.A., hasta el momento en que se defina. Bajo este módulo se manejan aspectos tales como siniestralidad ocurrida, reclamaciones presentadas a las aseguradoras, indemnizaciones obtenidas, glosas presentadas y resueltas, tiempos de respuesta, número de casos por patología, entre otros.

MÓDULO SOAT

A través del módulo de Soat, se maneja de manera especializada la cotización, expedición y administración de los seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Carrera 19B No. 83-82 Of. 602-603 - PBX: 5171411 - Fax: 5304454 - 5304453 - A.A. 350976 - e-mail: jargu@etb.net.co - Bogotá D.C. - Colombia
Defensor del Cliente: Carrera 4 No. 29-51 Of. 404 - Telefax: 3418050 - e-mail: defensor@cliente@jargu.com

De las funcionalidades del software específicamente en este punto, en la descripción presentada por el oferente, no se evidencia que el mismo módulo de siniestros reporte el “ESTADO DEL SINIESTRO”, tal y como es el requisito del pliego, se evidencia que el alcance del software genera reporte de los siniestros y el seguimiento de los mismos, pero en ningún aparte de la descripción se indica que el mismo ofrece o reporta el Estado de cada uno de los siniestros, respetuosamente SERVICIOS POSTALES NACIONALES a través de sus evaluadores no tiene como otorgar puntaje en este aspecto, porque en la descripción del software no tiene como deducir o inferir que el software de la firma JARGU indica el ESTADO DE LOS SINIESTROS, y por tanto no puede otorgar le puntaje de 7 puntos para este criterio.

La entidad mucho menos puede entrar a cambiar el requisito o dar una definición al alcance de su requisito, dado que el mismo es claro e inequívoco y no admite interpretación diferente. En caso que la entidad no acepte la observación solicitamos nos indique en que parte de la oferta de la firma JARGU dice de forma taxativa que el software **indica el estado del siniestro**, dado que de la lectura hecha a toda la oferta en ningún aparte de la oferta aparece este aspecto, y por tanto la oferta en este aspecto no puede obtener puntaje

3. CRITERIOS DE DESEMPAT- 2 CRITERIO LEY 2069 DE 2020

Solicitamos a la entidad ratificar lo indicado en el informe técnico por cuanto en efecto la certificación de la firma JARGU por ningún lado indica desde cuando la señora LUZ MARINA JARAMILLO,

ostenta la calidad de madre cabeza de familia, incumpliendo lo exigido en la ley para acreditar este requisito.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE – 4 CRITERIO LEY 2069 DE 2020

Si bien no se ha llegado a este criterio de desempate no es menos cierto que la oferta es una sola y debe ser revisada en su integridad y totalidad, así las cosas y revisada la oferta de la firma JARGU CORREDORES DE SEGUROS S.A. encontramos que el oferente y su revisor fiscal, manifiestan tener 4 personas dentro de su planta de personal que tienen la edad pero no tienen el beneficio de pensión de Vejez, sin embargo y revisando los documentos soportes allegados por la firma JARGU CORREDORES DE SEGUROS encontramos que las planillas allegadas por las personas en el ítem de pensiones es de CERO PESOS, veamos como:

PLANILLA INTEGRADA LIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 17140484
DESDE MARZO 2022 HASTA MARZO 2022

DATOS GENERALES DEL APORTANTE															DATOS DEL COTIZANTE														
TIPO IDENTIFICACION: NET NÚMERO DE IDENTIFICACION: 80074785 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS DEDICACION: BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL, DEPARTAMENTO: BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL DIRECCION: CARRERA 100 SUR 50 80 TELEFONO: 87114111 TIPO APORTANTE: EMPLEADOR CLASE APORTANTE: CATEGORÍA MENSAJE DE LOS COTIZANTES: Actividad de agentes y corredores de seguros TIPO EMPRESA: PENSIÓN ACTIVIDAD ECONOMICA: 83 APORTANTE ENDEBADO PAGO APORTES SALUD, SEMA E ICBF (INFORMA TRIBUTARIA): SI COTIZANTE ENDEBADO PAGO APORTES SALUD, SEMA E ICBF (INFORMA TRIBUTARIA): SI															TIPO IDENTIFICACION: CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO DE IDENTIFICACION: 11140484 NOMBRE Y CAPELLANOS: JARGU CORREDORES DE SEGUROS S.A. BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL, DEPARTAMENTO: BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL DIRECCION: CARRERA 100 SUR 50 80 TELEFONO: 87114111 TIPO APORTANTE: EMPLEADOR CLASE APORTANTE: CATEGORÍA MENSAJE DE LOS COTIZANTES: Actividad de agentes y corredores de seguros TIPO EMPRESA: PENSIÓN ACTIVIDAD ECONOMICA: 83 APORTANTE ENDEBADO PAGO APORTES SALUD, SEMA E ICBF (INFORMA TRIBUTARIA): SI														
PLANILLA NO: 7820079191 TIPO DE PLANILLA: E PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS: Marzo - 2022 PERIODO COTIZACIÓN SALUD: marzo - 2022 FECHA DE PAGO: 15/03/2022 FORMA DE PRESELECCIÓN APORTANTE: OBLIGADO															PLANILLA NO: 7820079191 TIPO DE PLANILLA: E PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS: Marzo - 2022 PERIODO COTIZACIÓN SALUD: marzo - 2022 FECHA DE PAGO: 15/03/2022 FORMA DE PRESELECCIÓN APORTANTE: OBLIGADO														
TOTAL PAGADO: \$ 87.000															TOTAL PAGADO: \$ 87.000														

PLANILLA INTEGRADA LIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 31216110
DESDE MARZO 2022 HASTA MARZO 2022

DATOS GENERALES DEL APORTANTE															DATOS DEL COTIZANTE														
TIPO IDENTIFICACION: NET NÚMERO DE IDENTIFICACION: 80074785 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS DEDICACION: BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL, DEPARTAMENTO: BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL DIRECCION: CARRERA 100 SUR 50 80 TELEFONO: 87114111 TIPO APORTANTE: EMPLEADOR CLASE APORTANTE: CATEGORÍA MENSAJE DE LOS COTIZANTES: Actividad de agentes y corredores de seguros TIPO EMPRESA: PENSIÓN ACTIVIDAD ECONOMICA: 83 APORTANTE ENDEBADO PAGO APORTES SALUD, SEMA E ICBF (INFORMA TRIBUTARIA): SI															TIPO IDENTIFICACION: CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO DE IDENTIFICACION: 31216110 NOMBRE Y CAPELLANOS: JARGU CORREDORES DE SEGUROS S.A. BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL, DEPARTAMENTO: BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL DIRECCION: CARRERA 100 SUR 50 80 TELEFONO: 87114111 TIPO APORTANTE: EMPLEADOR CLASE APORTANTE: CATEGORÍA MENSAJE DE LOS COTIZANTES: Actividad de agentes y corredores de seguros TIPO EMPRESA: PENSIÓN ACTIVIDAD ECONOMICA: 83 APORTANTE ENDEBADO PAGO APORTES SALUD, SEMA E ICBF (INFORMA TRIBUTARIA): SI														
PLANILLA NO: 7820079191 TIPO DE PLANILLA: E PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS: Marzo - 2022 PERIODO COTIZACIÓN SALUD: marzo - 2022 FECHA DE PAGO: 15/03/2022 FORMA DE PRESELECCIÓN APORTANTE: OBLIGADO															PLANILLA NO: 7820079191 TIPO DE PLANILLA: E PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS: Marzo - 2022 PERIODO COTIZACIÓN SALUD: marzo - 2022 FECHA DE PAGO: 15/03/2022 FORMA DE PRESELECCIÓN APORTANTE: OBLIGADO														
TOTAL PAGADO: \$ 87.000															TOTAL PAGADO: \$ 87.000														

Carrera 19B No. 83-02 Of. 602 a 605 – PBX: 6171411 – 38095900 – Fax: 5304463154 – www.jargu.com – jargu@jargu.com – Bogotá D.C. – Colombia
 Defensor del Consumidor Financiero: Avenida 19 No 114-09 Oficina 502 – Teléfonos: 2131370 – 2131322 – e-mail: defensorjargu@pgebogotadocs.com
 Comprometidos con el medio ambiente, este documento es ha impreso a doble cara.

336

PLANILLA INTEGRADA JUICACIÓN APORTES
 SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 19192139
 DESDE MARZO 2022 HASTA MARZO 2022

DATOS GENERALES DEL APORTANTE	DATOS DEL EMPLEADOR
NOMBRE Y APELLIDOS: JARGU LA CORREDORES DE SEGUROS S.A. C.C. IDENTIFICACION: 80004881 DIRECCION: BOGOTA DISTRITO CAPITAL, DEPARTAMENTO DE BOGOTA, COLOMBIA TIPO APORTANTE: EMPLEADOR APORTANTE REGISTRADO PAGO APORTES SALUD, SEHA E ICOP (PERSONA TRABAJADORA)	C.C. IDENTIFICACION: 80004881 DIRECCION: BOGOTA DISTRITO CAPITAL, DEPARTAMENTO DE BOGOTA, COLOMBIA TIPO APORTANTE: EMPLEADOR APORTANTE REGISTRADO PAGO APORTES SALUD, SEHA E ICOP (PERSONA TRABAJADORA)

DATOS DEL APORTANTE	DATOS DEL EMPLEADOR
NOMBRE Y APELLIDOS: JARGU LA CORREDORES DE SEGUROS S.A. C.C. IDENTIFICACION: 80004881 DIRECCION: BOGOTA DISTRITO CAPITAL, DEPARTAMENTO DE BOGOTA, COLOMBIA TIPO APORTANTE: EMPLEADOR APORTANTE REGISTRADO PAGO APORTES SALUD, SEHA E ICOP (PERSONA TRABAJADORA)	C.C. IDENTIFICACION: 80004881 DIRECCION: BOGOTA DISTRITO CAPITAL, DEPARTAMENTO DE BOGOTA, COLOMBIA TIPO APORTANTE: EMPLEADOR APORTANTE REGISTRADO PAGO APORTES SALUD, SEHA E ICOP (PERSONA TRABAJADORA)

PLANILLA INTEGRADA	JUICACIÓN APORTES
PLANILLA NO: 7829078191 PERIODO: MARZO 2022 VALOR: \$ 87.000	PLANILLA NO: 7829078191 PERIODO: MARZO 2022 VALOR: \$ 87.000

Planilla Pagada

341

PLANILLA INTEGRADA JUICACIÓN APORTES
 SOPORTE DE PAGO PARA EL COTIZANTE CC 35116308
 DESDE MARZO 2022 HASTA MARZO 2022

DATOS GENERALES DEL APORTANTE	DATOS DEL EMPLEADOR
NOMBRE Y APELLIDOS: JARGU LA CORREDORES DE SEGUROS S.A. C.C. IDENTIFICACION: 80004881 DIRECCION: BOGOTA DISTRITO CAPITAL, DEPARTAMENTO DE BOGOTA, COLOMBIA TIPO APORTANTE: EMPLEADOR APORTANTE REGISTRADO PAGO APORTES SALUD, SEHA E ICOP (PERSONA TRABAJADORA)	C.C. IDENTIFICACION: 80004881 DIRECCION: BOGOTA DISTRITO CAPITAL, DEPARTAMENTO DE BOGOTA, COLOMBIA TIPO APORTANTE: EMPLEADOR APORTANTE REGISTRADO PAGO APORTES SALUD, SEHA E ICOP (PERSONA TRABAJADORA)

DATOS DEL APORTANTE	DATOS DEL EMPLEADOR
NOMBRE Y APELLIDOS: JARGU LA CORREDORES DE SEGUROS S.A. C.C. IDENTIFICACION: 80004881 DIRECCION: BOGOTA DISTRITO CAPITAL, DEPARTAMENTO DE BOGOTA, COLOMBIA TIPO APORTANTE: EMPLEADOR APORTANTE REGISTRADO PAGO APORTES SALUD, SEHA E ICOP (PERSONA TRABAJADORA)	C.C. IDENTIFICACION: 80004881 DIRECCION: BOGOTA DISTRITO CAPITAL, DEPARTAMENTO DE BOGOTA, COLOMBIA TIPO APORTANTE: EMPLEADOR APORTANTE REGISTRADO PAGO APORTES SALUD, SEHA E ICOP (PERSONA TRABAJADORA)

PLANILLA INTEGRADA	JUICACIÓN APORTES
PLANILLA NO: 7829078191 PERIODO: MARZO 2022 VALOR: \$ 87.000	PLANILLA NO: 7829078191 PERIODO: MARZO 2022 VALOR: \$ 87.000

Como puede evidenciarse el empleador JARGU CORREDORES DE SEGUROS S.A., no cotiza sobre estas 4 personas ningún pago de aporte a pensión, revisando la normatividad laboral y de aportes parafiscales, en Colombia, la única razón para que una empleador de una persona no realice pago de aporte a pensión es porque el empleado este pensionado, no hay ninguna otra posibilidad que la norma deje a potestad del empleador si cotiza o no a pensión sobre sus empleados, por tanto existe una posible contradicción en la oferta entro lo manifestado por el representante legal y el revisor fiscal, frente a las planillas de pago de parafiscales aportadas por el oferente JARGU, por lo cual no hay precisión en la oferta de las manifestaciones realizadas y existe una posible contradicción en la oferta.

Al respecto la Ley 100 de 1993 establece:

“AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

ARTÍCULO 15. Afiliados. Serán afiliados al Sistema General de Pensiones:

1. En forma obligatoria: **Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo** o como servidores públicos, salvo las excepciones previstas en esta Ley. Así mismo, los grupos de población que por sus características o condiciones socioeconómicas sean elegibles para ser beneficiarios de subsidios a través del Fondo de Solidaridad Pensional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

COTIZACIONES AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

ARTÍCULO 17. Obligatoriedad de las Cotizaciones. Durante la vigencia de la relación laboral deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los Regímenes del Sistema General de Pensiones por parte de los afiliados y empleadores, con base en el salario que aquéllos devenguen.

Salvo lo dispuesto en el artículo 64 de esta Ley, la obligación de cotizar cesa al momento en que el afiliado reúna los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez, o cuando el afiliado se pensione por invalidez o anticipadamente.”

Como puede evidenciarse las normas en Colombia establecen claramente que independientemente del régimen jurídico del empleado y su situación particular, la única forma para que el empleador deje de pagar aportes a parafiscales en pensión, es porque el empleado este pensionado, no hay otra opción que cese la obligación del empleador, por lo anterior existe documentos en la oferta de JARGU CORREDORES DE SEGUROS que pueden llegar a generar contradicción entre sí.

Por lo anterior solicitamos aplicar el numeral 4.19 causales de rechazo literal a, “cuando exista contradicción”, por la posible existencia de una contradicción en los documentos de la oferta, y por tanto solicitamos el rechazo del oferente.

OBSERVACIONES A LA OFERTA DE LA UNION TEMPORAL PROSEGUROS – AON

1. EQUIPO DE TRABAJO – TECNICO O TECNOLOGO EN SEGUROS

Exigió claramente el pliego de condiciones:

- Técnico o Tecnólogo en Seguros:
Perfil Académico Requerido: Un Técnico o Tecnólogo en Administración de Seguros o Riesgos y seguros.

De igual forma la entidad en respuestas a observaciones se precisó clara e inequívocamente:

c. Perfil TÉCNICO O TECNÓLOGO EN SEGUROS: Agradecemos precisar que, para acreditar la formación académica mínima de este perfil, se aceptarán todas las denominaciones de los Institutos y Universidades Colombianas, siempre que **guarden relación con los seguros** sin limitarla exclusivamente a *Técnico y Tecnólogo en seguros*.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, ya que la Empresa considera que la experiencia indicada para el profesional en mención en los estudios previos se ajusta a las necesidades de la Empresa.

En respuestas al borrador la entidad en el mismo sentido expreso:

OBSERVACION No. 5

- Técnico o Tecnólogo en Seguros:

Perfil Académico Requerido: Un Técnico o Tecnólogo en Administración de Seguros o Riesgos y seguros.

Experiencia: Igual o superior a cinco (5) años, de la cual debe tener como mínimo tres (3) años de experiencia específica en seguros, entendida como la adquirida en aseguradoras, clientes, intermediarios de seguros, en labores de suscripción de seguros generales, atención de cuentas o atención de siniestros.

Respetuosamente solicito a la entidad se permita reevaluar dicho requerimiento respecto del **Técnico** o Tecnólogo en seguros o riesgos y seguros y se admita ampliar el nivel de formación de dicho integrante para que sea válido un **Técnico** y/o Tecnólogo en seguros y/o un profesional en áreas administrativas y/o un profesional en áreas financieras, con lo que no se desmejoraría la ejecución profesional del objeto contractual y se consecuentemente se permitiría una objetiva y amplia pluralidad de oferentes dentro del referido proceso.

Así mismo, se solicita se permita ampliar la experiencia que se debe acreditar por parte de este integrante y se admita adicional a la inicialmente indicada experiencia en intermediación de seguros

RESPUESTA:

No se acepta la observación toda vez que los perfiles académicos y experiencia mencionados en los borradores de estudios previos se consideran suficientes para la selección del intermediario.

Tal y como puede evidenciarse para ser habilitado en este perfil solamente era posible acreditar las siguientes formaciones académicas

Técnico o tecnólogo en administración de seguros
O
Técnico o tecnólogo en seguros y riesgos

La entidad en el pliego y las respuestas fue totalmente clara al determinar que no era posible acreditar ninguna otra formación técnico o tecnología relacionada, las formaciones fueron taxativas y excluyentes en su totalidad, motivo por el cual no hay duda o interpretación diferente que en caso de presentar una formación diferente a las permitidas, la misma no puede ser tenido en cuenta, revisa la oferta de la Unión Temporal Proseguros - AON, encontramos que el proponente presenta al señor NESTOR GUERRA RIVERA, quien es Técnico Profesional en Seguros, formación no permitida por la entidad en el pliego y en las respuestas otorgadas:



Por lo anterior solicitamos a Servicios Postales Nacionales de aplicación al pliego de condiciones y las respuestas otorgadas e inhabilite técnicamente la oferta de la Unión Temporal Proseguros - AON por cuanto la formación del perfil acreditado no cumple con lo exigido por la entidad al no ser una formación permitida para el perfil. Y en ninguna parte del pliego se indicó que se permitían formaciones afines, como la entidad precisa para otros perfiles como el gerente de la cuenta

2. CRITERIOS DE DESEMPATE – PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

Exige el pliego de condiciones, y la ley 2069 de 2020:

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Al respecto en caso de acreditar para el criterio de desempate personal en condición de discapacidad en caso de una unión temporal la firma que acredita esta condición debe aportar como mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta, es decir en el caso de la UNION TEMPORAL, la firma Proseguros debía acreditar el 25% del total de la experiencia acreditada por la UNION TEMPORAL, es importante precisar que la experiencia acredita es el total de las primas acreditadas por la UNION TEMPORAL y no es la experiencia requerida por la entidad en el pliego de condiciones, así las cosas procedimos a verificar la experiencia acreditada por la firma Proseguros y evidenciamos lo siguiente:

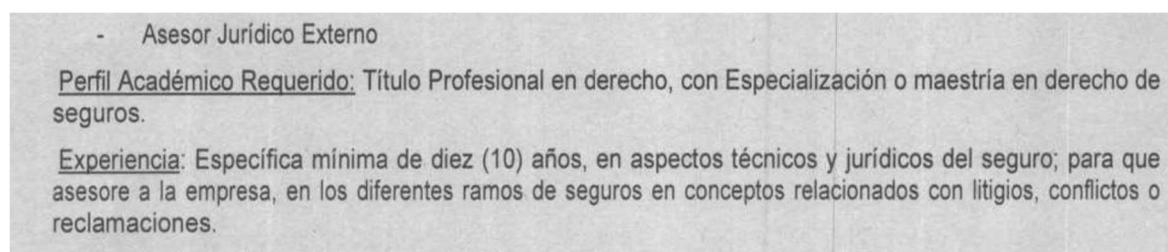
EXPERIENCIA	EXPERIENCIA ACREDITADA POR AON	EXPERIENCIA ACREDITADA POR PROSEGUROS	TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA OFERTA	PORCENTAJE ACREDITADO POR PROSEGUROS
Experiencia requisitos habilitantes técnicos	\$52.603.292.262	\$6.902.683.284	\$59.505.975.546	11,5%
Experiencia específica en manejo de programas de seguros	\$29.458.062.699	\$11.228.490.361	\$40.686.553.060	27,5%
Experiencia en reclamaciones	\$5.608.224.700	\$2.666.004.449	\$8.274.229.149	32,2%
TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA	\$87.669.579.661	\$20.797.178.094	\$108.466.757.755	19,17%

Como puede evidenciarse del total de la experiencia acreditada en la oferta la firma PROSEGUROS integrante de la UNION TEMPORAL quien aporta para el criterio de desempate de personal en condición de discapacidad, no aporta el 25% de la experiencia acreditada en la oferta, y por tanto en caso de empate los documentos aportados por este proponente no pueden ser tenidos en cuenta para desempate de personal en condiciones de discapacidad, por no acreditar por lo menos el 25% del total de la experiencia acreditada.

OBSERVACIONES A LA OFERTA DE LA FIRMA WILLIS TOWERS WATSON

1. EQUIPO DE TRABAJO ASESOR JURIDICO EXTERNO

Exigió el pliego de condiciones:



Si bien el pliego de condiciones no exigió que las certificaciones debían contener funciones u obligaciones no es menos cierto que las certificaciones de experiencia emitidas por los diferentes empleadores deben acreditar la experiencia exigida por la entidad que para este caso debe ser en “aspectos técnicos y jurídicos de seguros”

Revisada la oferta presentada por la firma Willis encontramos que para este perfil presenta a la señora JULIANA LEON NOVOA quien solamente acredita 3 años de experiencia en aspectos técnicos o jurídicos de seguros, veamos como:

- La certificación de Willis desde el 2 de marzo de 2020 a la fecha no tiene observación y acredita dos años de experiencia solicitada para el perfil
- La certificación de SBS indica que la señora LEON tuvo varios cargos y que el ultimo ocupado fue como Gerente de Indemnizaciones por lo tanto de todo el tiempo laborado en esta empresa no se puede saber cuáles fueron los cargos ocupados y mucho menos si en los mismos desarrollo o tiene experiencia en aspectos técnicos o jurídicos de seguros, esta certificación no puede ser tenida en cuenta
- La certificación de Velez Gutierrez Abogados, tampoco puede ser tenida en cuenta por cuanto el cargo desempeñado no tiene nada que ver con seguros, el derecho es muy amplio y más en una firma de abogados, si bien el oferente hábilmente a folios 152 al 154 presenta un brochure de la empresa donde hablan de temas de seguros, este brochure no puede ser tenido en cuenta para contar la experiencia de la profesional en Seguros, porque en ningún aparte del mismo dice que estas fueran las funciones de la señora Leon como ABOGADA.
- La certificación de DELIMA desde el 19 DE JULIO DE 2010 AL 16 DE AGOSTO DE 2011 no tiene observación y acredita un año de experiencia solicitada para el perfil

Como puede evidenciarse las certificaciones de SBS no indica que mas cargos tuvo y de que fechas a que fechas los ocupo, no permitiendo valor la experiencia de la misma, así como la certificación de VELEZ GUTIERREZ ABOGADOS, tampoco permite determinar que la señora Leon en el tiempo

laborado como abogada se haya desempeñado en temas relacionados con seguros motivo por el cual la oferta de la firma WILLIS debe ser calificada como no Cumple para este perfil.

2. EQUIPO DE TRABAJO – TÉCNICO O TECNÓLOGO EN SEGUROS

Exigió claramente el pliego de condiciones:

- Técnico o Tecnólogo en Seguros:
Perfil Académico Requerido: Un Técnico o Tecnólogo en Administración de Seguros o Riesgos y seguros.

De igual forma la entidad en respuestas a observaciones se preciso clara e inequívocamente:

c. Perfil TÉCNICO O TECNÓLOGO EN SEGUROS: Agradecemos precisar que, para acreditar la formación académica mínima de este perfil, se aceptarán todas las denominaciones de los Institutos y Universidades Colombianas, siempre que **guarden relación con los seguros** sin limitarla exclusivamente a *Técnico y Tecnólogo en seguros*.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, ya que la Empresa considera que la experiencia indicada para el profesional en mención en los estudios previos se ajusta a las necesidades de la Empresa.

En respuestas al borrador la entidad en el mismo sentido expreso:

OBSERVACION No. 5

- Técnico o Tecnólogo en Seguros:
Perfil Académico Requerido: Un Técnico o Tecnólogo en Administración de Seguros o Riesgos y seguros.
Experiencia: Igual o superior a cinco (5) años, de la cual debe tener como mínimo tres (3) años de experiencia específica en seguros, entendida como la adquirida en aseguradoras, clientes, intermediarios de seguros, en labores de suscripción de seguros generales, atención de cuentas o atención de siniestros.

Respetuosamente solicito a la entidad se permita reevaluar dicho requerimiento respecto del **Técnico** o Tecnólogo en seguros o riesgos y seguros y se admita ampliar el nivel de formación de dicho integrante para que sea válido un **Técnico** y/o Tecnólogo en seguros y/o un profesional en áreas administrativas y/o un profesional en áreas financieras, con lo que no se desmejoraría la ejecución profesional del objeto contractual y se consecuentemente se permitiría una objetiva y amplia pluralidad de oferentes dentro del referido proceso.

Así mismo, se solicita se permita ampliar la experiencia que se debe acreditar por parte de este integrante y se admita adicional a la inicialmente indicada experiencia en intermediación de seguros

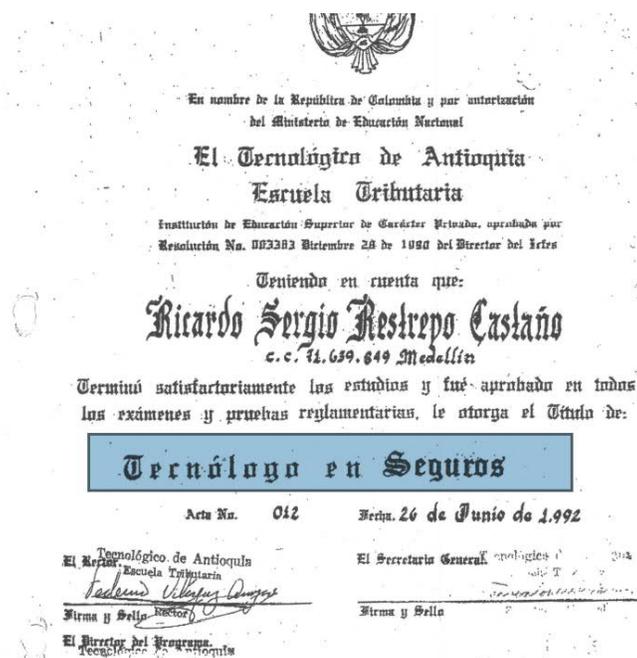
RESPUESTA:

No se acepta la observación toda vez que los perfiles académicos y experiencia mencionados en los borradores de estudios previos se consideran suficientes para la selección del intermediario.

Tal y como puede evidenciarse para ser habilitado en este perfil solamente era posible acreditar las siguientes formaciones académicas

1. Técnico o tecnólogo en administración de seguros
O
2. Técnico o tecnólogo en seguros y riesgos

La entidad en el pliego y las respuestas fue totalmente clara al determinar que no era posible acreditar ninguna otra formación técnico o tecnología relacionada, las formaciones fueron taxativas y excluyentes en su totalidad, motivo por el cual no hay duda o interpretación diferente que en caso de presentar una formación diferente a las permitidas, la misma no puede ser tenido en cuenta, revisa la oferta de la firma WILLIS, encontramos que el proponente presenta al señor SERGIO RESTREPO, quien es tecnólogo en seguros, formación no permitida por la entidad en el pliego y en las respuestas otorgadas:



Por lo anterior solicitamos a Servicios Postales Nacionales de aplicación al pliego de condiciones y las respuestas otorgadas e inhabilite técnicamente la oferta de la firma WILLIS por cuanto la formación del perfil acreditado no cumple con lo exigido por la entidad al no ser una formación permitida para el perfil. Y en ninguna parte del pliego se indicó que se permitían formaciones afines, como la entidad precisa para otros perfiles como el gerente de la cuenta.

OBSERVACIONES A LA OFERTA DE LA UNIÓN TEMPORAL ITAU - GONSEGUROS

1. EQUIPO DE TRABAJO – EJECUTIVO DE CUENTA INHOUSE

Exigió claramente el pliego de condiciones modificado mediante adenda:

"NOTA 3: Conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente, para todos los perfiles que requieran de Tarjeta Profesional para el ejercicio de la profesión, deberán ser presentados los documentos que acrediten tal calidad."

Revisada la oferta de la Unión Temporal ITAU-Gonseguros, evidenciamos que para el perfil del Ejecutivo de cuenta Inhouse, presenta a la Administradora de empresas a la señora Adriana del Pilar Ortiz, de folios 226 al 244, sin embargo, para el ejercicio de esta profesión de conformidad con la ley 60 de 1981 está obligada a tener Tarjeta profesional, revisada la oferta presentada encontramos que no se aportó la tarjeta profesional de esta funcionaria, por tanto la oferta debe se inhabilitada técnicamente.

2. EQUIPO DE TRABAJO – TECNICO O TECNOLOGO EN SEGUROS

Exigió claramente el pliego de condiciones:

- Técnico o Tecnólogo en Seguros:
Perfil Académico Requerido: Un Técnico o Tecnólogo en Administración de Seguros o Riesgos y seguros.

De igual forma la entidad en respuestas a observaciones se precisó clara e inequívocamente:

c. Perfil TÉCNICO O TECNÓLOGO EN SEGUROS: Agradecemos precisar que, para acreditar la formación académica mínima de este perfil, se aceptarán todas las denominaciones de los Institutos y Universidades Colombianas, siempre que **guarden relación con los seguros** sin limitarla exclusivamente a *Técnico y Tecnólogo en seguros*.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, ya que la Empresa considera que la experiencia indicada para el profesional en mención en los estudios previos se ajusta a las necesidades de la Empresa.

En respuestas al borrador la entidad en el mismo sentido expreso:

OBSERVACION No. 5

- Técnico o Tecnólogo en Seguros:

Perfil Académico Requerido: Un Técnico o Tecnólogo en Administración de Seguros o Riesgos y seguros.

Experiencia: Igual o superior a cinco (5) años, de la cual debe tener como mínimo tres (3) años de experiencia específica en seguros, entendida como la adquirida en aseguradoras, clientes, intermediarios de seguros, en labores de suscripción de seguros generales, atención de cuentas o atención de siniestros.

Respetuosamente solicito a la entidad se permita reevaluar dicho requerimiento respecto del **Técnico** o Tecnólogo en seguros o riesgos y seguros y se admita ampliar el nivel de formación de dicho integrante para que sea válido un **Técnico** y/o Tecnólogo en seguros y/o un profesional en áreas administrativas y/o un profesional en áreas financieras, con lo que no se desmejoraría la ejecución profesional del objeto contractual y se consecuentemente se permitiría una objetiva y amplia pluralidad de oferentes dentro del referido proceso.

Así mismo, se solicita se permita ampliar la experiencia que se debe acreditar por parte de este integrante y se admita adicional a la inicialmente indicada experiencia en intermediación de seguros

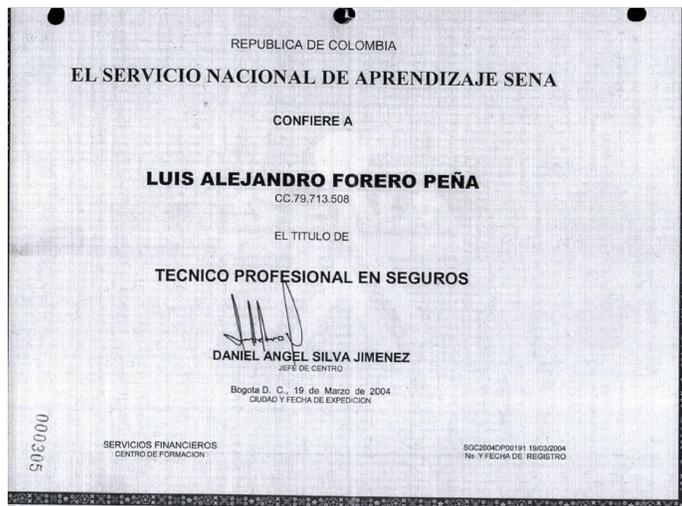
RESPUESTA:

No se acepta la observación toda vez que los perfiles académicos y experiencia mencionados en los borradores de estudios previos se consideran suficientes para la selección del intermediario.

Tal y como puede evidenciarse para ser habilitado en este perfil solamente era posible acreditar las siguientes formaciones académicas

3. Técnico o tecnólogo en administración de seguros
- O
4. Técnico o tecnólogo en seguros y riesgos

La entidad en el pliego y las respuestas fue totalmente clara al determinar que no era posible acreditar ninguna otra formación técnico o tecnología relacionada, las formaciones fueron taxativas y excluyentes en su totalidad, motivo por el cual no hay duda o interpretación diferente que en caso de presentar una formación diferente a las permitidas, la misma no puede ser tenido en cuenta, revisa la oferta de la Unión Temporal ITAU - GONSEGUROS, encontramos que el proponente presenta al señor Luis Alejandro Peña, quien es Técnico en Seguros, formación no permitida por la entidad en el pliego y en las respuestas otorgadas:



Por lo anterior solicitamos a Servicios Postales Nacionales de aplicación al pliego de condiciones y las respuestas otorgadas e inhabilite técnicamente la oferta de la Unión Temporal ITAU - GONSEGUROS por cuanto la formación del perfil acreditado no cumple con lo exigido por la entidad al no ser una formación permitida para el perfil. Y en ninguna parte del pliego se indicó que se permitían formaciones afines, como la entidad precisa para otros perfiles como el gerente de la cuenta.

3. EXPERIENCIA EN RECLAMACIONES 20 PUNTOS

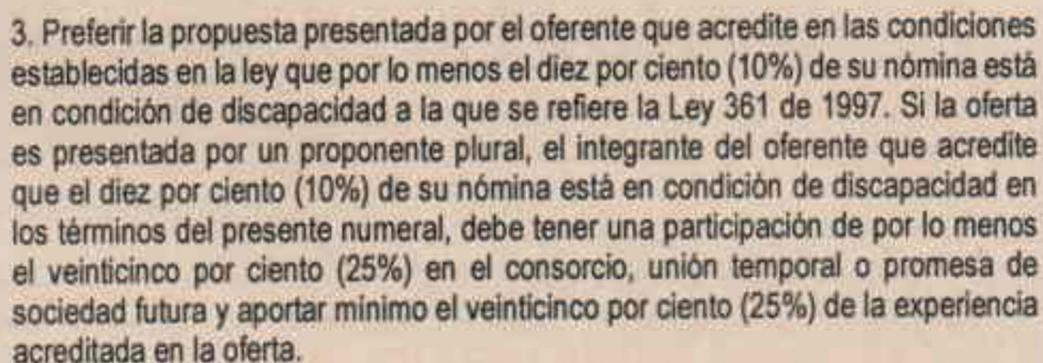
Revisada la oferta de la Unión Temporal ITAU GONSEGUROS, evidenciamos que en la certificación emitida por el cliente FONDO DE EMPLEADOS DE CARULLA, manifiesta que el contrato acreditado por la firma ITAU integrante de la Unión Temporal, fue desde el 1 de agosto de 2019 al 01 de agosto de 2020, sin embargo si evidenciamos el siniestro certificado el mismo tuvo como fecha de ocurrencia el 29/09/2016, es decir tres años antes del inicio del contrato de intermediación de seguros.

Por lo anterior si bien el proponente aporta una póliza de seguros la certificación emitida por el cliente, que es el documento con el cual la entidad va a evaluar no da constancia que en la fecha de ocurrencia y de reclamación del siniestro la firma ITAU fuese el corredor de seguros del FONDO DE EMPLEADOS DE CARULLA.

Por tanto este documento no puede ser tenido en cuenta para efectos de la evaluación.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE – PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

Exige el pliego de condiciones, y la ley 2069 de 2020:



3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Al respecto en caso de acreditar para el criterio de desempate personal en condición de discapacidad en caso de una unión temporal la firma que acredita esta condición debe aportar como mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta, es decir en el caso de la UNION TEMPORAL, la firma Proseguros debía acreditar el 25% del total de la experiencia acreditada por la UNION TEMPORAL, es importante precisar que la experiencia acredita es el total de las primas acreditadas por la UNION TEMPORAL y no es la experiencia requerida por la entidad en el pliego de condiciones, así las cosas procedimos a verificar la experiencia acreditada por la firma Gonseluros y evidenciamos lo siguiente:

EXPERIENCIA	EXPERIENCIA ACREDITADA POR ITAU	EXPERIENCIA ACREDITADA POR GONSEGUROS	TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA OFERTA	PORCENTAJE ACREDITADO POR PROSEGUROS
Experiencia requisitos habilitantes técnicos	\$21.456.877.181	\$3.668.538.190	\$25.125.415.371	14,6%
Experiencia específica en manejo de programas de seguros	\$17.246.970.564	\$4.836.616.537	\$22.083.587.101	21,9%
Experiencia en reclamaciones	\$2.000.000.000	\$1.251.214.644	\$3.251.214.644	38,48%
TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA	\$40.703.847.745	\$9.756.369.371	\$50.460.217.116	19,33%

Como puede evidenciarse del total de la experiencia acreditada en la oferta la firma GONSEGUROS integrante de la UNION TEMPORAL quien aporta para el criterio de desempate de personal en condición de discapacidad, no aporta el 25% de la experiencia acreditada en la oferta, y por tanto en caso de empate los documentos aportados por este proponente no pueden ser tenidos en cuenta para desempate de personal en condiciones de discapacidad, por no acreditar por lo menos el 25% del total de la experiencia acreditada.

Con la seguridad que nuestras observaciones serán atendidas favorablemente, los saludamos.

Cordialmente,



JUAN CARLOS LLANO RONDON

Representante legal

DELIMA MARSH LOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Correo Electrónico: Carlos.alvarez01@marsh.com herney.hoyos@marsh.com